

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 128/91

Sucre, 4 de noviembre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por oficio de fecha 6 de septiembre de 1991, la Sra. Laura Linares G., solicita a este H. Gobierno Municipal, la otorgación de línea y nivel y aprobación de planos, sobre su lote de terreno que le adjudicó la Alcaldía en la zona de San José, de ésta ciudad.

Que, por informe N° 116/91 de Asesoría Jurídica de la Comuna, se evidencia que en esa fecha el Dr. Mario Linares Linarez, ejercía las funciones de Alcalde Municipal y que la adquirente es su señora madre.

Que, de conformidad con el Art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes de dominio público son inalienables, por tanto, no tendrán validez alguna los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados contraviniendo a esta disposición.

Que, por prescripción del Art. 71 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es nulo todo contrato celebrado entre las municipalidades y sus funcionarios, directamente o por interpósita persona, con los cónyuges, ascendientes, descendientes o parientes colaterales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. Declarar la nulidad de la venta de un área municipal ubicado en la zona de San José, que efectuó el H. Alcalde Municipal, Dr. Mario Linares Linares, en favor de la Sra. Laura Linares G., contraviniendo disposiciones legales en vigencia.

Art. 2°. Por Asesoría Jurídica de la Comuna, procédase a iniciar la acción judicial correspondiente, para declarar la nulidad de la venta efectuada.

Art. 3°. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
Cortez

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla

H. SECRETARIO CONCEJO

MPAL.

C.c. Arch.
mbp.